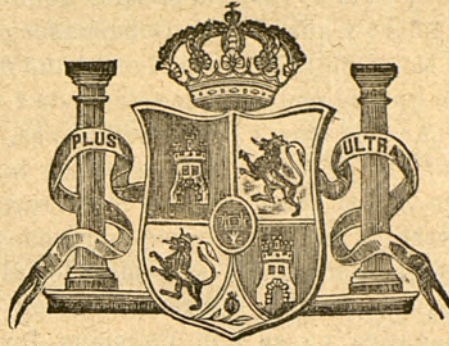


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 540.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 3 de Julio de 1893.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Junio último y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 17 del propio mes, en que se determina: 1.º Que se incluya en el capitulo 11 de ingresos del presupuesto formado por la Diputacion de esta provincia para el presente año económico de 1893-94 la cifra de 106.876 pesetas 96 céntimos importe del deficit, siendo esta consignacion por cuenta del sobrante que ofrece el presupuesto refundido vigente, con cuya operacion queda nivelado el de 1893-94. 2.º Restablecer la consignacion de 6325 pesetas en el capitulo 1.º art. 2.º de gastos para el personal que actualmente se halla destinado al servicio de cuentas, pudiendo la Diputacion verificar reducciones por igual suma si la considera indispensable en otros conceptos del presupuesto, y 3.º Autorizar con las antedichas modificaciones el formado para 1893-94 fijando sus cifras en 896.591'96 pesetas por gastos é igual suma por ingresos, devolviendo un ejemplar del referido presu-

puesto con nota de sus consignaciones, autorizada y sellada con el del Ministerio; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien convocar á la Diputacion provincial á reunion extraordinaria á la mayor brevedad posible con el fin de que delibere: 1.º Sobre la organizacion de la Seccion de Cuentas municipales. 2.º Sobre el acta de eleccion parcial de D. Francisco Diez y Diez para el cargo de Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz. 3.º Sobre nombramiento de Depositario de fondos provinciales, cuyo cargo ha quedado vacante por fallecimiento de D. Celedonio Valpuesta Lopez. 4.º Sobre nombramiento de Director de la Imprenta provincial, vacante por renuncia de D. Mariano Polo, y 5.º Sobre que la Corporacion quede enterada de la Real orden mencionada relativa al presupuesto provincial de este año económico y resuelva lo que juzgue conveniente acerca del particular que se somete en ella al juicio de la Corporacion.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden de 23 de Junio último, dictada á virtud de recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Rioseras contra un acuerdo de la Diputacion provincial, que determinó se pagase en cinco anualidades lo que dicho Ayuntamiento adeuda á D. Segundo Arteché, en cuya Real orden se ordena que el expresado Ayuntamiento incluya el mencionado crédito en presupuesto, y si no contase con medios suficientes para satisfacer sus deudas lo exponga así á la Diputacion para que esta acuerde lo conveniente para que en breve plazo tengan efecto los pagos determinando los medios y forma mas factible de verificarlos, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la Hacienda del municipio y los ingresos que justamente se

consideren realizables; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Nicolás Rey, Gobernador eclesiástico de esta Diócesis, dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion y que este Sr. ha pasado á esta Corporacion, haciendo presente que el dia 4 del actual se celebrarán en el Santo Templo Metropolitano de esta Ciudad solemnes honras en sufragio del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gomez Salazar y Lucio Villegas (q. e. p. d.), dignísimo Arzobispo que fué de esta Diócesis, estando encargado de pronunciar en ellas la oracion fúnebre el R. P. Fr. Juan Vicente de Jesus Maria, Prior del Convento de Carmelitas de esta Ciudad, y rogando á dicho Sr. Presidente y á la Diputacion provincial se dignen asistir al referido acto religioso; y la Comision acordó nombrar una de su seno compuesta de todos los individuos que quieran concurrir al acto en union del Sr. Presidente de la Diputacion.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion, trasladando el que le ha dirigido el Depositario accidental de los fondos provinciales D. José Huidobro, dándole conocimiento de que en el dia 1.º del actual empezaba á hacer uso de la licencia que le habia concedido después de verificado el arqueo mensual, dejando encargado de la Depositaria al Auxiliar D. Aniceto Arnaiz, con intervencion presencial de D. Aurelio Valpuesta, hijo mayor del finado D. Celedonio.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad participaba que en el dia 30 de Junio último salió definitivamente del mismo por haber completado su instruccion la alumna sordo-muda medio pensionista externa Lucia Aldecoa y Ugarte.

Tambien quedó enterada la Cor-

poracion del oficio de D. Mariano Polo, fechado en 30 de Junio, dando conocimiento de que en dicho dia cesaba en el cargo de Director de la Imprenta provincial.

Dióse lectura del oficio del Director de Carreteras en que participaba que en el dia 28 de Junio último regresó después de hacer uso de la licencia que se le concedió el escribiente de aquella dependencia D. Isaac Vadillo; y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de Noviembre del oficio del Sr. Presidente de la misma, haciendo presente la necesidad de decorar y pintar las puertas y ventanas en la mayor parte de los pasillos y entradas del piso principal del Palacio provincial.

Accediendo á lo solicitado por Juan Santurde Vesga, vecino de Terrazos, perteneciente al distrito municipal de las Vesgas: la Comision acuerda concederle una niña de 11 años con el fin de criarla y educarla.

Dióse lectura de la instancia de Eusebio Alcalde, vecino de esta ciudad, pidiendo se le devuelva su hija Toribia que ingresó en el Hospicio provincial en fin de Mayo de 1890; y la Comision acuerda acceder á la solicitado.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Celestina Ruiz y Gallo, vecina de esta Ciudad, en solicitud de que se le devuelva su hija que ingresó en el Hospicio provincial á las nueve de la noche del dia 11 de Mayo de este año.

Dióse lectura de la instancia de Juana Garcia Perez, natural y residente en Zumel, pidiendo se le devuelva su hijo Toribio Fernandez Garcia, que hace 4 años fué admitido en el Hospicio provincial y que segun noticias se halla en Urria al servicio de D. Eleuterio Rueda; y la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Diose lectura de la instancia de Feliciano Castrillo, acogido en el Hospicio provincial, haciendo presente que tiene concluida la carrera de Maestro de 1.ª enseñanza superior y pidiendo en su virtud se le concedan los fondos necesarios para adquirir el título de Maestro superior, así como del informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial favorable á dicha pretension; y la Comision acuerda que se paguen dichos gastos importantes 108 pesetas 20 céntimos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial á calidad de que haya crédito.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Alvillos, remitiendo el expediente formado por el Ayuntamiento en solicitud del perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los dias 17 y 19 de dicho mes; y resultando que no se acompañan al mismo las relaciones que determinan los números 4.º y 5.º del artículo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita dichos documentos y reintegre el expediente con dos pólizas de una peseta cada una y un sello de 25 céntimos de peseta.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por varios vecinos de Cueva de Juarros quejándose de que el Alcalde de barrio del mismo les prohibe echar sus ganados con los demás del pueblo sin otra razon ni motivo que la de haberse negado los recurrentes á firmar un contrato con el Médico D. Bonifacio Martinez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido nuevamente á informe de esta Comision, sobre responsabilidad declarada por el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana contra D. Andrés Lopez, de 15.114 pesetas 75 céntimos en concepto de recaudador que fué de impuestos municipales en los años económicos de 1885-86 al de 1890-91: la Comision acuerda por mayoría informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nula la notificacion hecha á D. Andrés Lopez Perez, y ordenar al Alcalde que disponga se practique la propia diligencia con las condiciones legales necesarias para su validez, á fin de que el interesado pueda alzarse del acuerdo en el plazo establecido por el art. 171 de la ley municipal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicacion de la Comision provincial de Guipúzcoa, interesando

se abonen por los fondos de esta provincia las estancias que cause en un manicomio el presunto de German Dutrey Catalá, natural de Aranda de Duero y que se dice nació en 28 de Mayo de 1872: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde de Aranda copia certificada de la partida de bautismo de dicho German así como otra certificacion expedida con referencia á lo que resulte del amillaramiento de la riqueza que tengan sus padres ó negativa en su caso, informando la expresada autoridad local cuanto le conste sobre el particular.

Examinado el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido judicial de esta ciudad para el año económico de 1893-94, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 29.665 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, eliminando de los gastos las 1.250 pesetas que figuran para renta de los locales del Juzgado, quedando reducidos á 28.415, y rebajando del repartimiento las 1250, quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Examinado el presupuesto de los gastos de la cárcel del partido de Miranda de Ebro para el año económico de 1893-94, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6.680 pesetas y los ingresos á la de 6.680-05: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto, eliminando del mismo todos los gastos correspondientes al Juzgado de instruccion por no corresponder á la cárcel del partido.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios de Salas de los Infantes para el año económico de 1893-94, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 3.862 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto rebajando de los gastos 175 pesetas, quedando reducidos á 3.687, y rebajando 175 del repartimiento entre los pueblos del partido, quedan nivelados los gastos con los ingresos.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Orive, vecino de Pancorbo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito por el que le impuso una multa de 15 pesetas en concepto de encargado de la sociedad denominada Union Pancorbina por hallarse esta abierta después de las diez de la noche: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando en su virtud sin efecto la multa de que queda hecha referencia, sin perjuicio de que si el

Alcalde advirtiese que asisten á la Sociedad Pancorbina personas que no tienen el caracter de socios de la misma, denuncie este hecho al Sr. Gobernador para que esta autoridad en virtud de las atribuciones que solamente á ella concede la ley de asociaciones, imponga á dicha infraccion de los estatutos registrados el correctivo de que se hiciesen merecedores.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Feliciano Rodriguez y D. Ramon de la Peña, hijos políticos del finado D. Mateo Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó, en reclamacion de lo que la Corporacion expresada era en deber en concepto de haberes deudados como tal Secretario y gastos hechos en favor del municipio, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia á esta Comision para que informe nuevamente acerca de él en vista de los documentos presentados por dicho sugeto para acreditar el caracter de herederos del citado D. Mateo Ruiz: la Comision acuerda informar que no ha lugar á estimar dicha pretension.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 5, 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31 y hora de las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 3 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de ayer, aparece publicada la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose enterado S. M. de que los 16 Recaudadores de Hacienda de las zonas de fuera de la capital de Barcelona y el de la Lonja, de la capital, deseosos de contribuir al patriótico esfuerzo que están realizando todas las clases sociales para allegar recursos destinados al sostenimiento de la actual campaña de Africa, han acordado y ofrecido ceder al Tesoro, á partir del actual trimestre, el 2 por 100 del premio de cobranza, comprometiéndose asimismo á recaudar, con renuncia de todo premio, cualquier impuesto ó tributo que exigieran las necesidades de la guerra; y que posteriormente los tres restantes Recaudadores de las zonas del Ensanche, Hospital y Audiencia, de la misma capital, siguiendo el ejemplo de sus compañeros, han hecho el mismo ofrecimiento y acordado ceder al Tesoro el 5 por 100 del premio que por cobranza les corresponde;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se acepte tan patriótico desprendimiento, y que en su nombre se den las gracias á aquellos funcionarios por su ejemplar conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general del Tesoro.»

Lo que se anuncia para que sea de general conocimiento en esta provincia.

Burgos 4 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas que á continuacion se expresa.

Zonas.	Partido judicial á que corresponden.	Número de pueblos.	Fianzas. Pesetas.
1.ª	Burgos.....	Capital.	4400
3.ª	Idem.....	27	750
Unica.	Aranda de Duero..	35	4000
Id.	Belorado.....	37	1450
Id.	Miranda de Ebro..	17	2180
Id.	Roa.....	27	2550
Id.	Salas de los Infantes	25	1400
Id.	Sedano.....	50	800
Id.	Villadiego.....	38	1850

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda convenir el solicitar dichos cargos, las que podrán dirigir sus proposiciones á esta Delegacion en la que se darán cuantas noticias y explicaciones deseen; debiendo advertir que la fianza debe constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al precio de cotizacion ó por su valor nominal, segun la clase de ella; en fincas rústicas sitas en cualquier término municipal, y en urbanas sitas en poblaciones de mas de 20.000 almas ó en capital de provincia, siendo admisibles las citadas fincas por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100 en las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero y segundo grado, que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los Reglamentos y disposiciones vigentes.

Burgos 5 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion)

Proce-dencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi-cacion.	Plazo que el pagaré repre-senta.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Noviembre.</i>							
Propios	2949	Quintanaloma.	Rústica	2	160	80	Francisco Santamaria.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	2106	La Aguilera.	"	4	26	20	Victor Nuñez.
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	Anguix.	"	4	230	"	Máximo Lopez.
"	"	Rojas.	"	2	50	"	Gabriel Lopez.
"	1605	Riostras.	"	9	290	"	Manuel San Martin.
"	2105	La Aguilera.	"	3	46	80	Romualdo Lobo.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	3005	Cubo de Bureba.	"	8	78	"	Eduardo Entrecañales.
"	2105	La Aguilera.	"	3	187	20	Romualdo Lobo.
"	"	"	"	6	"	"	"
"	2305	Quintanamavirgo.	"	4	66	10	Blas Garcia.
"	"	"	"	4	264	40	"
"	2948	Manzanedo.	"	4	216	40	José Rubí.
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	3344	Riostras.	"	2	43	88	Federico Fernandez.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	2	175	52	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	3343	Vallejondo (Riostras).	"	2	26	10	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	Riostras.	"	2	104	40	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	3006	La Vid, Berzosa y Quintanillabon	"	3	25	50	Manuel Ojeda.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	2	"	"	"
"	"	"	"	2	102	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	1131, 34 y 1437	Villafruela.	R. U.	9	55	"	Deogracias Avila.
"	"	"	"	9	270	"	"
"	2319	Rojas.	Rústica	3	50	"	Gabriel Lopez.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	2	200	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	3162	Belorado.	"	2	103	60	Julian Ruiz.
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	3275	Mahallos.	"	6	664	"	Salustiano Gallego.
"	"	"	"	7	"	"	"
"	1446	Palacios de Benaber.	"	5	25	40	Felix Marcos.
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	7	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"

(Continuará).

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de las órdenes de adjudicacion de fincas de Bienes Nacionales remitidas por la superioridad, que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibiéndoles que de no realizarlo dentro del término señalado se les declarará en quiebra y no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en las subastas celebradas el dia 21 de Noviembre último, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é instruccion de 20 de Marzo de 1877.

Rematante, D. Felipe Gutierrez Gonzalez, vecino de Torrepadre, 272 pesetas.

D. Baldomero Rodriguez Gutierrez, de Royuela, 2883.

D. Julian Camarero Gonzalez, de Puentedura, 3097.

Burgos 5 de Diciembre de 1893. —El Administrador, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de Instruccion y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por D. Quirico Alvarez Gonzalez, Abogado y vecino de la villa de Lerma, se ha acudido á este Juzgado exponiendo: que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la Propiedad interino de dicho partido y como para responder de referido cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza, segun consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se se le devuelva la aludida fianza se hace preciso se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia por espacio de 6 meses, y he acordado citar á los que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador para que lo verifiquen dentro de referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y segundo anuncio de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecucion de la misma.

Dado en Burgos á 1.º de Diciembre de 1893. —Cecilio del Barco. — Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en la causa que se sigue contra Vicen-

te Ortega por insultos á los dependientes del resguardo de consumos ha acordado en providencia de hoy se cite en forma legal á los seis ó siete sujetos que en la noche del 23 de Octubre último acompañaban á dicho Vicente y que pasaron con el mismo por el fieltro de Francia, para que en el término de 10 dias comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia á prestar declaracion en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 4 de Diciembre de 1893. —El actuario, Francisco Almazan.

Valladolid.

D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gourrieta, vecino que se cree haya sido de Fuenteslisandro, del partido de Aranda de Duero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y esta provincia comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 24 de Noviembre de 1893. —Manuel Garcia y Lopez. — Por mandado de su Sria., Anastasio N.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

(Continuacion.)

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Primera region.—Capitania General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Ayuntamiento de Cuenca, Vigilante de Consumos, 730.

Idem de Segovia, Sereno, id.
Idem de Badajoz, tres barrereros, á 700.

Segunda region.—Capitania general de Sevilla y Granada.

Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, Mozo de aseo, 500.

Juzgado de instruccion de Marbella, Alguacil, 480.

Diputacion provincial de Sevilla, Ordenanza suplente, con opcion á ocupar vacante de plantilla cuando ocurra.

Ayuntamiento de Olula de Castro (Almeria), Depositario municipal, premio 75 pesetas anuales próximamente, sueldo 1000.

(Se omiten las demás condiciones exigidas para darse cumplimiento á lo que previene el art. 17 del reglamento).

Tercera region.—Capitanía General de Valencia.

Ayuntamiento de Barchin del Hoyo, Depositario de fondos, premio 75, fianza 300 en fincas urbanas.

Idem.—Alguacil municipal, premio 100.

Universidad literaria de Valencia, Mozo de la Biblioteca de Orihuela, 500.

Diputacion provincial de Murcia, Manicomio provincial, Escribiente, 800.

Idem.—Carreteras provinciales, Peon caminero, id. 639.

Ayuntamiento de Lezuza (Albacete), Auxiliar de la Secretaría, 750.

Juzgado de primera instancia de San Clemente, Alguacil, 480.

Diputacion provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1, Peon caminero, 540.

Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Director de la banda municipal de música, 990.

Cuarta region.—Capitanía General de Cataluña.

Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida), Alguacil, 540 y derechos arancelarios.

Idem de Figueras (Gerona), id.

Quinta region.—Capitanía General de Aragon.

Juzgado de primera instancia de Montalban (Teruel), Alguacil, 480.

Escuela Superior de Maestros de Guadalajara, Mozo de aseo y cultivo del jardin de prácticas, 625.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Sexta region.—Capitanía General de Burgos, Navarra y Vascongadas.

Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra), Alguacil, 540.

Séptima region.—Capitanía General de Castilla la Vieja y Galicia.

Ayuntamiento de Orense, Barrendero, 456.25.

Juzgado de primera instancia de Gijon, Alguacil, 540.

Diputacion provincial de Palencia, Ordenanza segundo, 800.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid), Alguacil, derechos por diligencias.

(No pueden tomarse en consideracion las objeciones hechas por el Juez al anunciar la vacante de este destino respecto á su provision, por ser contrarias á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885).

Capitanía General de Baleares.

Ayuntamiento de Inca, Jefe de brigada, 912.50.

Idem.—Peon caminero, 530.

Idem de Artá, Guardia municipal, 447.

Capitanía General de Canarias,

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, Oficial de la Secretaría, 960.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 3.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

(Condiciones especiales para los Vigilantes de Consumos: Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.)

(Idem para los peones camineros: De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo).

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Diciembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, num. 228, segun preceptuan las artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Auto-

ridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos estan señalados al margen izquierdo de la relacion inserta en la Gaceta núm. 335.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Noviembre de 1893.

Alcaldía de Hoyales.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotacion anual de 375 pesetas por la asistencia de 20 familias pobres, transeuntes y casos de oficio, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, casa para vivir, y puede además contratar con 180 familias acomodadas, pagando cada una 6 celemines de trigo, 6 de alubias blancas, 3 cántaras de vino y 4 manojos de sarmiento en tiempo de su recoleccion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyales 3 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Felipe Arranz.

Alcaldía de Sasamon.

El dia 21 del corriente desapareció de esta villa una pollina de cuatro años, pequeña, de pelo largo color de rata, esquilada en el lomo, cola y orejas. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Anselmo Martin, vecino de la expresada villa.

Sasamon 29 de Noviembre de 1893 —El Alcalde, Vicente Martinez.

Alcaldía de Jurisdiccion de Lara.

En este pueblo se halla detenida hace 3 ó 4 meses una oveja negra morena y moracha, con señales en la oreja derecha aguzo y hendida, y en la izquierda horco y mena. El que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla en el término de 30 dias, previo pago de los gastos ocasionados, y de no verificarlo se procederá á su venta.

Jurisdiccion de Lara 3 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Roman Moreno.

Alcaldía de Villanueva Carazo.

En este pueblo se hallan recogidas siete reses vacunas que estaban pastando en el monte y sembrados de la finca de Valdoloberas, perteneciente á varios vecinos de esta localidad.

Los que se crean dueños de ellas pueden pasar á recogerlas dentro del término de 40 dias abonando los daños y gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta.

Villanueva de Carazo 30 de Noviembre de 1893. —El Alcalde, Luis Cuadrado.

Señas de las reses.

Una vaca negra con una cencerria, como de 3 años, con dos menas en las orejas por detrás; otra como de 4 años, negra, corniáspada, está criando un choto, tiene en las orejas zarcillos; otra bardina, de 4 años, con zarcillos en las orejas; un choto y una chota de un año próximamente, negros, también con zarcillos en las orejas; otra de 3 años, negra, tiene mena en la oreja derecha. Se advierte que todas ellas tienen señal bastante borrada en el cuadril de la nalga derecha que indica una R.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmision de bienes, conforme al nuevo reglamento.

En Burgos, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 2

Roque Perez, Veterinario de la Real Casa, Veterinario municipal y Subdelegado de Veterinaria del partido de Burgos, participa á su numerosa clientela el traslado de su establecimiento de la Plaza de Vega, núm. 27, á la calle de la Merced, números 6 y 8 (frente al arco de Santa Maria), en donde no ha omitido gasto alguno, montando un herradero cómodo, y para los bueyes un excelente potro mecánico con todos los adelantos modernos. En el mismo local se construyen todos los herrajes á la medida.

Especialidad en el herrado de bueyes.

Merced, 6 y 8, Burgos. 1

Pérdida.

El dia 6 del corriente se extravió de esta ciudad una perra inglesa, blanca, con dos manchas pardas en la cabeza y un lunar del mismo color entre ellas, el rabo recién cortado y lleva un collar con una chapa, en la que se lee «Antonio de Santa Cruz». Se suplica al que la tenga en su poder la devuelva á la calle del Almirante Bonifaz, 19, 3.º, Burgos, y se gratificará.

El dia 4 del corriente desapareció una pollina cerrada, pelo rojo, herrada, recortada la cola y de 4 y media cuartas de alzada. El que la hayarecogido se servirá dar aviso á su dueño Martin Simon, vecino de Villorejo.